

### CONSEJO REGULADOR DE LA D.O. PLA I LLEVANT- MALLORCA SOLICITUD Y ACUERDO DE CERTIFICACIÓN DE BODEGA

El señor \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
en representación de la empresa \_\_\_\_\_  
con NIF \_\_\_\_\_ y dirección en C.P. \_\_\_\_\_ en la calle \_\_\_\_\_  
solicita la CERTIFICACIÓN de  
las BODEGAS relacionadas a continuación en el Registro de la Denominación de  
Origen Pla i Llevant. Mallorca, previa comprobación por parte del Consejo Regulador  
del cumplimiento de los requisitos reglamentarios establecidos en la normativa UNE-  
EN ISO/IEC 17065.

Municipio	Calle	Tipo*

\*elaboración, crianza, embotellado, almacenamiento

#### Información adicional:

Instalaciones(laboratorios, tienda..)	
Procesos contratados externamente	
Personal de contacto (nombre y teléfono)	
Otras	

**Alcance de la acreditación:** Vinos con Denominación de Origen Pla i Llevant.

- Vinos Blancos
- Vinos Rosados
- Vinos Tintos
- Vinos Espumosos
- Vinos de Aguja
- Vinos de Licor

**Adjunta relación siguiente documentación:**

- Listado de marcas del operador.
- Listado de maquinaria y equipos
- Listado de depósitos y barricas

- He leído y comprendido el Anexo II, el acuerdo de certificación y cumplo con la Legislación Vigente que me aplica y adquiero el compromiso de seguir cumpliéndola.

- Autorizo la divulgación de la información relativa a los expedientes de certificación, a todo el personal, tanto interno como externo, perteneciente al Órgano de control.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firmado, Resp. De Bodega.

### Acuerdo de certificación:

- **CLIENTE**

- El cliente siempre cumplirá con los requisitos de certificación, incluyendo la implantación de los cambios adecuados cuando le sean comunicados por el organismo de certificación.
- Si la certificación se aplica a la producción en curso, el producto certificado continuara cumpliendo con los requisitos del producto.
- El cliente toma las medidas necesarias para realizar la evaluación y la vigilancia (si se requiere), incluyendo la revisión de la documentación y de los registros, el tener acceso al equipo, ubicaciones, áreas, personal y los subcontratistas del cliente que sean pertinentes. De igual manera para la investigación de las quejas y la participación de observadores (si es aplicable).
- El cliente hará declaraciones sobre la certificación coherentes con el alcance de la certificación.
- El cliente no utilizará su certificación de producto con fines negativos hacia el organismo de certificación, ni emitirá declaraciones engañosas o no autorizadas.
- Si se procede a la suspensión, retirada o finalización de la certificación, el cliente dejará de utilizar su certificación en todo el material publicitario que contenga alguna referencia a ella, y emprenderá las acciones exigidas por el esquema de certificación.
- En el caso que el cliente suministre copias de los documentos de certificación a otros, los documentos se deben reproducir en su totalidad o según lo especifique en el esquema de certificación.
- En el caso que el cliente haga referencia a su certificación de producto en medios de comunicación, cumplirá con los requisitos del organismo de certificación o los especificados por el esquema de certificación.
- El cliente cumple con todos los requisitos que pueda estipular el esquema de certificación con relación al uso de las marcas de conformidad y a la información relacionada con el producto.
- El cliente conservará registro de todas las quejas relativas al cumplimiento de los requisitos de la certificación y estarán a disposición del organismo de certificación cuando se soliciten. Así mismo, tomara las acciones adecuadas y serán documentadas, con respecto a tales quejas y a las deficiencias que se encuentren en los productos que afectan a la conformidad con los requisitos de la certificación.
- El cliente se compromete a informar, inmediatamente, acerca de los cambios que puedan afectar a su capacidad para cumplir con los requisitos de certificación.

- **CONSEJO REGULADOR:**

- El Consejo Regulador mediante su órgano de control revisará la información obtenida del cliente en la solicitud de certificación y comprobará que es suficiente para realizar el proceso de certificación.
- El Consejo Regulador mediante su órgano de control resolverá cualquier duda de entendimiento, incluyendo el acuerdo con respecto a las normas u otros documentos normativos.

- El Consejo Regulador mediante su órgano de control comprobará que se define el alcance de la certificación solicitada y que se dispone de todos los medios para realizar las actividades de evaluación, así como que se dispone de competencia y capacidad para llevar a cabo la actividad de certificación.
- El Consejo Regulador mediante su órgano de control declinará la realización de una certificación específica si carece de la competencia o la capacidad para las actividades de certificación que se les requiere llevar a cabo.
- El Consejo Regulador mediante su órgano de control dispondrá de un plan para las actividades de evaluación que permita gestionar las disposiciones necesarias.
- Asignará personal para realizar cada tarea de evaluación que lleve a cabo con sus recursos internos, así como gestionará los recursos contratados externamente.
- En las tareas de evaluación realizadas por parte del personal del Órgano de Control podrán participar observadores externos.
- El Consejo Regulador mediante su órgano de control debe asegurarse de que toda la información y/o documentación necesaria estará disponible para llevar a cabo las tareas de evaluación.
- El Consejo Regulador mediante su órgano de control informará al cliente sobre todas las no conformidades halladas durante la evaluación, y si el cliente muestra interés en continuar el proceso de certificación, proporcionará información con respecto a las labores de evaluación adicionales necesarias para verificar que las no conformidades se han corregido.
- El Consejo Regulador mediante su órgano de control documentará los resultados de todas las actividades de evaluación antes de la revisión.
- La revisión de la documentación se realizará por personas que no hayan estado involucradas en el proceso de evaluación.
- El Consejo Regulador mediante su órgano de control será responsable de sus decisiones relacionadas con la certificación y conservará la autoridad en tales decisiones.
- El Consejo Regulador mediante su órgano de control notificará al cliente la decisión tomada sobre la certificación. Si ha sido denegada se informará de las razones para tal decisión. Si la certificación ha sido concedida se proporcionará la documentación formal de la certificación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado, Resp. De Bodega.

Firmado, Presidente CRDO Pla i Llevant.